



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

I LEGISLATURA

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, FERNANDO ABOITIZ SARO, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE REFUERZEN LAS MEDIDAS TENDENTES A EVITAR LLAMADAS DE EXTORSIÓN DESDE LOS CENTROS PENITENCIARIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

La extorsión proviene del latín extorsio y consiste en ejercer presión sobre un individuo para forzarlo a actuar de cierta forma o a realizar alguna conducta y de este modo, obtener un beneficio económico o de cualquier otro tipo.

La extorsión puede darse de manera directa o indirecta, siendo la primera de ellas aquella en la cual el delincuente se presenta físicamente ante la víctima, ya sea en su domicilio o en su lugar de trabajo; mientras que la segunda de ellas no existe una presencia física ya que, normalmente, se realiza mediante una llamada telefónica.

La extorsión telefónica es un delito que día a día se realiza con mayor frecuencia derivado de los avances tecnológicos y por la facilidad con la que cualquier persona tiene acceso a los servicios de telefonía, tanto fija como móvil.

Con ello, los delincuentes han hecho uso de estos avances tecnológicos y, aprovechándose de prácticas intimidatorias, ignorancia y del miedo de las personas, realizan llamadas telefónicas con la finalidad de contactar a sus posibles víctimas para

Dentro de las prácticas a las que recurren se encuentran supuestas situaciones de riesgo o peligro en contra de algún familiar, como puede ser algún secuestro, detenciones, amenazas, y protección, así como un supuesto sorteo o campañas publicitarias, por mencionar algunas.

De esta forma, el delincuente genera violencia psicológica y, aprovechándose de la buena fe de las víctimas, obtiene más información para después usarla en su contra. Es



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

importante mencionar que los números telefónicos se obtienen de diversas vías, ya sea mediante directorios telefónicos, de acuerdo con la información pública expuesta en redes sociales, realizando una llamada previa para obtener datos básicos de la persona, entre otras.

Esta conducta ilícita se encuentra tipificada en el Código Penal Federal en el artículo 390 y en el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, en el cual se establece que:

ARTICULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a ochocientos días multa.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.

Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o exmiembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;

II. Se emplee violencia física; o

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Es importante señalar que las cifras de este delito han ido en aumento durante los últimos años, y buena parte de las llamadas de extorsión que se realizan provienen de los centros penitenciarios que existen en todo el país como se señalará a continuación.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, junto con operadores de telefonía, dieron a conocer un estudio hecho en siete prisiones del país, en el que se menciona que la delincuencia organizada realiza alrededor de 3.7 millones de llamadas al año desde teléfonos celulares y casetas fijas ubicadas en centros penitenciarios federales y estatales. El informe muestra que, a pesar de contar con equipos bloqueadores de señal, se realizan una gran cantidad de llamadas desde el interior de las prisiones, la mayoría de ellas con la finalidad de extorsionar.

De acuerdo con la Secretaría de Economía Federal en 2017, fueron pagadas 744 mil 600 llamadas de extorsión, es decir, los presos ganaron cerca de mil 489 millones de pesos¹.

¹ Consultado en: <https://heraldodemexico.com.mx/pais/las-llamadas-de-extorsion-un-gran-negocio-para-los-presos-en-mexico/>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Ahora bien, para el caso específico de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana señaló que en la capital se reciben 11 llamadas telefónicas de presuntos integrantes de organizaciones delictivas que buscan extorsionar a la población.

En el mismo sentido, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México recibió 4,030 reportes de extorsión bajo esta modalidad en el año 2018. La Procuraduría General de Justicia capitalina señaló que las alcaldías que concentraron la mayor cantidad de denuncias son Iztapalapa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Benito Juárez².

CONSIDERANDOS

En octubre de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) remitió ante el Pleno del Senado de la República el Informe de resultados 2017-2018 del Comité Especializado de Estudios e Investigaciones en Telecomunicaciones³. En este documento se incluye el estudio sobre el análisis de las llamadas provenientes de casetas públicas ubicadas en centros penitenciarios.

Dicho estudio retoma un muestreo realizado a siete penales en distintas regiones del país con características diversas. Los principales resultados del análisis fueron:

- En total se analizaron 544,513 llamadas.
- En los cinco centros que cuentan con IVR el rechazo de llamadas alcanzó 25% del total; el porcentaje varía por penal, oscilando entre 18% y 41%, que es un índice alto y sugiere la aversión al lugar de origen de las llamadas.
- Del total de llamadas aceptadas, el 12% se finalizó dentro de los primeros 10 segundos, que indica alta probabilidad de que se ha escuchado un mensaje preocupante.
- La duración promedio de cada llamada aceptada es de más de 3.5 minutos, lo que sugiere que se estableció una conversación normal.
- Del total de llamadas, el 96% fueron realizadas entre las 7 y las 20 horas; el 4% (más de 21 mil) fueron realizadas entre las 9 de la noche y las 7 am del día siguiente. Mientras que las conclusiones fueron:
- El 25% de las llamadas en los recintos penitenciarios que cuentan con un mensaje de prevención sobre el lugar de origen (IVR), fueron rechazadas; Indica que este mecanismo pudiera ser un disuasivo importante.
- A la vez, 12% de las llamadas aceptadas concluyeron en los primeros 10 segundos, lo que sugiere que la gente colgó por no gustarle lo que escuchó.
- Otro elemento de Interés es que en 6 de los recintos 3 de cada 4 llamadas tuvieron como destino un equipo móvil. Es posible que sea más viable el acceso a la numeración de dichos equipos ya que la Información es pública.

² Consultado en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/02/26/al-dia-11-intentos-extorsion-presuntos-carteles-la-cdmx.html>

³ Consultado en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe_IFT.pdf



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

- Hay un escaso número de llamadas que tienen lugar después de las 9 de la noche (el 4%) y que podríamos suponer que, al llevarse a cabo fuera de la vista de todos, buscaran objetivos delictivos; pero es un bajo porcentaje.
- En suma, la Información que se desprende de este esfuerzo preliminar al que pudieran sumarse varias empresas de telefonía fija, sugiere que las autoridades contarán con Información complementarla a la generada por los operadores móviles que podría ser útil para sus investigaciones de combate al delito.

Lo más importante que este estudio reflejó fue la facilidad con la que se realizan llamadas telefónicas desde los centros penitenciarios a pesar de contar con bloqueadores de señal.

Cabe destacar que en esta tarea intervienen no solo las autoridades penitenciarias, sino también los concesionarios de telecomunicaciones.

De acuerdo con el artículo 190, fracción VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

VIII. Colaborar con las autoridades competentes para que en el ámbito técnico operativo se cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

El bloqueo de señales a que se refiere el párrafo anterior se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos. En la colaboración que realicen los concesionarios se deberán considerar los elementos técnicos de reemplazo, mantenimiento y servicio.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el monitoreo de la funcionalidad u operatividad de los equipos utilizados para el bloqueo permanente de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen;

El IFETEL señala que las entidades federativas tienen la facultad para contratar equipos que bloqueen señales de teléfonos celulares y ser responsables de ellos. Asimismo, señala que, en la Ciudad de México, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) o el gobierno de la Ciudad de México son las únicas instancias facultadas para conocer del funcionamiento de equipos de bloqueo en las cárceles capitalinas⁴.

Por tal motivo, y ante la gran cantidad de llamadas telefónicas de extorsión que provienen de los centros penitenciarios considero imperante exhortar al IFETEL y a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario,

⁴ Consultado en: <https://www.animalpolitico.com/2017/06/funcionan-bloqueadores-penales/>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

I LEGISLATURA

para que, de conformidad con sus atribuciones, refuercen las medidas tendentes a evitar llamadas de extorsión desde los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México tiene bajo su responsabilidad la administración de 13 Centros de Reclusión para adultos, 11 para varones y 2 para mujeres; además de atender el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, conocido popularmente como "El Torito". Es en ese sentido que también tendría que coordinarse con el IFETEL para evitar los eventos delictivos cometidos a través de las llamadas telefónicas de extorsión.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Solicítese al Instituto Federal de Telecomunicaciones a que dé seguimiento a las acciones de colaboración entre las autoridades competentes y los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, con la finalidad de bloquear las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México, para evitar la realización de llamadas de extorsión a la población.

SEGUNDO. Solicítese a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a que refuerce las revisiones dentro de los centros penitenciarios ubicados en la capital con el objeto de evitar que los presos tengan a su disposición teléfonos celulares que puedan ser utilizados para realizar llamadas de extorsión. Asimismo, refuerce las revisiones a los visitantes para evitar que introduzcan teléfonos celulares a los centros penitenciarios y en su caso, se formulen las denuncias respectivas por actos de corrupción detectados al interior de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, vinculados con llamadas de telefónicas de extorsión.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría de Gobierno a que informe a esta Soberanía el estatus que guardan los bloqueadores de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 24 de septiembre del dos mil diecinueve.

MARTIN PADILLA S.
Elija Rosendo

Fernando Aboitiz Saro

DIPUTADO FERNANDO ABOITIZ SARO

Jesus Martin del Campo
Elija Rosbach